



u/1

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Directoral Regional N° 060 -2015-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 29 MAY 2015

VISTOS:

El Oficio N° 154-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Resolución Gerencial General Regional N°529-2014-GRA/PRES-GG, Informe N°007-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF y carta N°003-2015-RL-CSMC/GRA en seis (06) folios, sobre ampliación de plazo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°529-2014-GRA/PRES-GG, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N°04 parcial de la Meta: 0027 "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, ubicada en la Región Ayacucho, Distrito Ayacucho –Huamanga -Ayacucho" por treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra a partir del 02 de octubre de 2015, quedando establecido el nuevo plazo para la conclusión de la obra el 31 de octubre de 2015;

Que, mediante Oficio N°154-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dando cuenta sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo de Supervisión, solicitada por el Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres por treinta (30) días calendario hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2015 para la Supervisión de la Obra : "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, ubicada en la Región Ayacucho, Distrito Ayacucho –Huamanga -Ayacucho";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 038-2012-EF, dispone que: procede ampliación de plazo en los siguientes casos: i) Cuando supera el adicional, siempre y cuando afecto el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, artículo 202°, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: En virtud de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente a contrato principal;



Que, el derecho a cobrar mayores gastos generales originado por la aprobación de una ampliación de plazo es un derecho de crédito del contratista y, en consecuencia, de su libre disposición, pero este podría renunciar al mismo, una vez aprobada la ampliación del plazo; máxime si la normativa de contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia, ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público.

Que, en esa medida, el contratista, libre y voluntariamente, sin que exista coerción o algún vicio al manifestar su voluntad, puede renunciar al pago de los mayores gastos generales variables.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°307-2014-GRA/PRES, se delega a la Oficina de Regional de Administración, las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°264-2015-GRA/PRES, se designa al Director de Sistema Administrativo III, de la Dirección Regional de Administración;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por D.S. N°184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N°038-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30305 – Ley Sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 307-2014-GRA/PRES y N°264-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N°04, solicitado por el Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres para Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, ubicada en la Región Ayacucho, Distrito Ayacucho – Huamanga - Ayacucho" por treinta (30) días calendario que vence el 31 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADMITIR la renuncia al cobro de prestaciones adicionales que hubiere de la implicación de plazo del Servicio de Supervisión de Obra N°04 solicitado por el Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al contratista y las dependencias que corresponde conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

